

## **DECRETO 762-**

### **PODER EJECUTIVO:**

**RIO GALLEGOS, 10 ABRIL 2008**

#### **VISTO:**

El expediente MEOP-N° 406.08/08, elevado por el ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### **CONSIDERANDO :**

Que con fecha 20 de Julio de 2007 la Provincia de Santa Cruz y el Ministerio de Planificació Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del Gobierno Nacional suscripto un Convenio Marco destinado a asistir técnicamente a la Provincia de Santa Cruz los Estudios, Procesos, Licitatorios y posteriormente en las obras que se desarrollen a fin de posibilitar el aprovechamiento hidroeléctrico de Rio Santa Cruz y su posterior operación y Exportacion.

Que mediante Decreto Provincial N° 3115/07 se procedió a ratificar el Convenio Macro y remitirlo a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Cruz para la ancion de Ley que apruebe el mismo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, la Provincia de Santa Cruz a través de la Secretaría de Estado de Energía depeniente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con el asesoramiento de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación los plieos para el llamado a manifestación de Interés con el objeto de preseleccionar Empresas o Consorcios de Empresas, sobre bases de presentacion de antecedentes y elementos que demuestren en forma fahaciente, capacidad juridca, tecnica, economica y financiera para la ejecucion de: a) Proyecto Ejecutivo y de Detalle; b) Construccion de las Obras Civicas c) Provisión, Transporte y Montaje del Equipamiento Hidromecanico y Electromecanico, Provision de materiales y Construccion de Linea de Transmision; e) Operacion; f) Mantenimiento; g) Financiamiento para la Ejecucion de dos Aprovechamiento Hidroelectricos sobre Rio Santa Cruz ( en los sitios Condor CLiff km. 250 y la Barrancos km. 158), en su conjunto.

Que lo actuado en tal sentido ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo vincial N° 3550/07

Que la Provincia de Santa Cruz a través de la Secretaria de Estado de Energía y Asistencia Tecnica del Ministerio de Planifiacion Federal a través de la Subsecretaria de Recursos Hidricos de la Nacion ha procedido a efectuar el llamado a Licitacion a fin de alcanzar el objetivo referido, el que tramita en Expediente MEOP-N° 401.978/07;

Que la envergadura y complejidad de las tareas a cumplir no solo en proceso, actualmente en marcha, sino posteriormente en el desarrollo de las obras y explotaciones requiere de la instrumentacion de medidas inherentes para dar cumplimientos a lo acordado en el citado Convenio formulando los mecanisimos administrativos correspondientes;

Que para ello se ha dispuesto la creación de una UNIDAD EJECTURA PROVINCIAL para los APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ efecto de otorgarla operatidad y ejecucion en tiempo y forma a lo estalecido en los respectivos pliegos;

Que la UNIDAD EJECTURA PROVINCIAL para los APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ funcionara bajo la orbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que atento a ello se deberá prever su inclusion en las afectaciones del Presupuesto gastos corrientes para el Ejercicio 2008 en el Anexo correspondiente, contándosecon una estructura acorde a las necesidades que demandará el fiel cumplimiento de sus funciones;

Que la UNIDAD EJECTURA PROVINCIAL para los APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ estará facultada para constituir su Organizacion Administrativa;

Por ello y atento al Dicamen CAJ-N° 178/08, emitido por la Coordinacion de Aspectos Juridicos, obrante a fojas 29 y al Dictamen SLYT N° 20/08, emitido por la Secretaria y Tecnica de la Gobernación, obrante a fojas 36;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Articulo 1° .- **CRÉASE** la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroelectricos del Rio Santa Cruz (UEPAHRSC), y Corredor Eólico de la Zona Centro de la Provincia de Santa Cruz en el marco del Acuerdo suscrito con el Estadoo Nacional ratificado por Decreto Provincial N° 3115/07 .-

Articulo 2° .- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Economia y Obras Publicas para que a travez de la Secretaria de Estado de Energia, lleve a cabo la acciones tendientes a proseguir con el limite licitatorio, su Preadjudacion, Contratacion e Inspeccion de las Obras denominadas "Represa Hidroelectrica Condor Cliff" y "Represa Hidroelectrica la Barrancosa"; asimismo realizar el seguimiento de su posterior Operacion y Exportacion asi como todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco, concordante con lo expuesto en el Articulo 12° del presente.-

Articulo 3° .- **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Provincial adjudicara las obras referidas .-

Articulo 4° .- **DETERMÍNASE** que la UEPAHRSC funcionara bajo la órbita del Ministerio de Economia y Obras Publicas y estara presidida por su titular quien ejercera el cargo de Coordinador General y sera asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energia, quienes seran asesorados por los señores Intendentes de las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz y/o quienes ellos designen .-

Articulo 5° .- **DELÉGASE Y AUTORÍZASE** en el Coordinador General las facultades para dictar el Reglamento de Funcionamiento, interno, organizar, dirigir, administrar y representar legalmente a laUEPAHRSC y determinar sus propias misiones y funciones

Articulo 6° .- **DETERMÍNASE** que el Coordinador General será responsale de dar cumplimiento de las funciones que se deen llevar a cabo para el desarrollo:

- a. Conducir las actividades correspondientes a la ejecucion del progra de las obras.
- b. Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimientos a los objetivos para su creacion.
- c. Participar en Convenios a celebrar con entes provinciales y descentralizados asi con el Ministerio de Planificacion, Federal, Inversion Publica y Servicios y Secretaria de Obras Publicas y Subsecretaria de Recursos Hidiricos de la Nación, para solicitar asesoramiento, supervision y asistencia tecnica
- d. Aprobar los certifiados obras
- e. Tramitar y aprobar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecucion de proyectos.
- f. Monitorear el cumplimiento de los objetivos del programa
- g. Designar mediante Resolucion de la UEPAHRSC a los funcionarios que integran las áreas de su estructura dependiente, en el marco de la ley N° 1831, previa autorizacion del Poder Ejecutivo.
- h. Fijar por Resolucion las tareas de Coordinador Ejecutivo y de los demas estamentos.

i. Dictar o establecer procedimientos que deberan ser observados en las tareas de Inspeccion en la Ejecucion de las Obras

j. Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la UEPAHRSC ante las autoridades nacionales y/o provinciales .-

Articulo 7° .- **ESTABLÉCESE** que la fiscalizacion interna de la UEPAHRSC aplicando mas y procedimientos contables estara a cargo de la Contaduria General de la Provincia .-

Articulo 8° .- **FACÚLTASE** a las UEPAHRSC a dictar su propio reglamento de contratacion adecuado a las características de la obra, y en todo acuerdo a las previsiones del Decreto N° 263/82, el que debera ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial .-

Articulo 9° .- **FACÚLTASE** a las UEPAHRSC a operar en el Banco Santa Cruz S A., una cuenta corriente y a operar en el Banco de la Nacion Argentina una cuenta corriente, cuya denominacion sera "Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroelectricos del Rio Santa Cruz UEPAHRSC", donde seran recepcionados los depositos en concepto e transferencias que efectuen el Gobierno Nacional, conforme lo previsto en el Convenio Marco, estando asimismo su uso dispuesto para el funcionamiento y los requerimientos de la UEPAHRSC.-

Articulo 10° .- **FACÚLTASE** a las UEPAHRSC, cuando no resulte posible la transferencia transitoria de personal de otros entes de la Administracion Publica Provincial, a contratar por el plazo que resulte necesario, personal para cumplir con el fin de su creacion, pudiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria, todo ello previo aprobacion del Poder Ejecutivo Provincial.-

Articulo 11° .- **DETERMÍNASE** que la Estructura Organica de la Unidad Ejecutora sera integrada por las Áreas que el Coordinador General y el Coordinador Ejecutivo determinen mediante Resoluciones, la que debera ser aprobada por el Poder Ejecutivo provincial. Asimismo se asignara su propia integracion, misionones y funciones, de acuerdo a las atribuciones que le sean propias .-

Articulo 12° .- **FACÚLTASE** a la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA a continuar dirigiendo el proceso licitatorio hasta tanto se cumplimenten los procedimientos administrativos inherentes para la puesta en funcionamiento de la UEPAHRSC.-

Articulo 13° .- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Economia y Obras Publicas para que se preceda a efectuar las tramitaciones pertinentes para las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento de los establecido en el presente.-

Articulo 14° .- El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario en el Estamento de Economia y Obras Publicas .-

Articulo 15° .- **PASE** a la secretaria Legal y Técnica de Gobernacion (quien realizara la comunicaciones de practicas) y al Ministerio de Economia y Obras Publicas (Secretaria de Energia), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduria General y Tribunal de Cuentas dése al Boletin Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N JUAN MANUEL CAMPILLO  
ROMAN PERALTA

DANIEL

Ministro de Economia y Obras  
Publicas

Gobernador